

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Expediente: EXPT25-00111

Título: Plataforma de Atención Omnicanal con Servicios Avanzados de IA

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

Sandetel, precisa la contratación de los servicios de Plataforma de Atención Omnicanal con Servicios Avanzados de IA

De acuerdo con la Memoria Justificativa realizada por el Departamento de Telecomunicaciones y Centros de Gestión, de fecha 31 de julio de 2025, y de conformidad con la normativa aplicable para las adquisiciones de bienes y servicios sometidas a la Ley de Contratos del Sector Público realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración pública, y en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de Sandetel se **APRUEBA** el inicio de la contratación que se resume a continuación:

La tramitación del contrato se desarrollará a tenor de lo establecido en el artículo 317 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en la cual se regula la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada de los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, en los artículos 131 y 156 a 158 en los cuales se regula la tramitación de los contratos mediante el procedimiento ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA y en los artículos 298 a 307 de la citada norma, que regulan las disposiciones generales relativas a los contratos de **SUMINISTROS**; asimismo, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a dicha Ley, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con el artículo 116 de la LCSP, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, el certificado de existencia de crédito, memoria justificativa sobre las circunstancias requeridas en el apartado 4 de dicho artículo, así como acuerdo de aprobación, adjudicación y formalización del contrato.

El presupuesto máximo de licitación será de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON VENTITRES EUROS(2697916,23 €) IVA EXCLUIDO.

El valor estimado es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO EUROS (4946481,88€) IVA EXCLUIDO.

La duración del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas será de TREINTA Y SEIS MESES (36) MESES con la posibilidad de prórroga hasta VEINTICUATRO MESES (24) MESES, lo cual hace un total de SESENTA (60) MESES.

La financiación de dichos SUMINISTROS se realizará mediante el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) del Departamento de Telecomunicaciones y Centros de Gestión de SANDETEL, donde se detalla la asignación de recursos presupuestarios.

Financiación con Fondos Europeos: 0,00 %

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 - Sevilla

SUMINISTROS - Plataforma de Atención Omnicanal con Servicios Avanzados de
IA (EXPT25-00111)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SERGIO GOMEZ ROJAS

29/08/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm97DL99E78FEYVH9VMWQUMWHLc

PÁG. 1/2



No se ha previsto cláusula de revisión de precios, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y de la norma sobre desindexación de la economía española.

Así mismo a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente y de la memoria justificativa de 31 de julio de 2025 resulta procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017.

Finalmente, resulta de aplicación el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que se tramite y apruebe al efecto conforme señala el artículo 122 de la LCSP, correspondiendo informar sobre el mismo al letrado de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en virtud del convenio suscrito entre el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y Sandetel, al superar su importe estimado los 500.000 euros..

Fdo.: Sergio Gómez Rojas

Director Gerente

Órgano de Contratación de Sandetel

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 - Sevilla

SUMINISTROS - Plataforma de Atención Omnicanal con Servicios Avanzados de
IA (EXPT25-00111)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SERGIO GOMEZ ROJAS

29/08/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm97DL99E78FEYVH9VMWQUMWHLC

PÁG. 2/2

